



OFICINA DE COMPRAS

Las Piedras N° 530 - 6° Piso C
San Miguel de Tucumán
Tel/Fax: (0381) 4507831 - 4507800 int. 244
compras1@ipsst.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA

N°20/2016

(AUTORIZADO POR RESOLUCIONES N°5875 y N°7522 /2016)

***“S/ CONTRATACIÓN DE SERVICIO
DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
DE SUCURSALES Y FILIALES”***

EXPEDIENTE 1-4228-2016
INICIADO POR: GERENCIA DE SUCURSALES Y FILIALES

*Instituto de Previsión y
Seguridad Social de Tucumán*

MODELO DE AVISO

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2016

(AUTORIZADA POR RESOLUCIONES N°5875 y N°7522/2016)

OBJETO: S/ CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE SUCURSALES Y FILIALES

APERTURA: 15/09/2016 a Hs. 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$258.560,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta con 00/100) *Mensuales*

VALOR DEL PLIEGO: \$200- (Pesos Doscientos).

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6° Piso C.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6° Piso C.

VENTA DEL PLIEGO: Oficina de Tesorería: Las Piedras N° 530 Planta Baja -San Miguel de Tucumán- de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs.

CONSULTAS: www.ipsst.gov.ar - e-mail: compras1@ipsst.gov.ar - Tel./Fax: (0381) 4507831 /861 - 4507800 int. 244. Las Piedras 530 6° Piso C.

**Instituto de Previsión y Seguridad
Social de Tucumán**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES – AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituye el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio del Estado Provincial, aplicable a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Publica Provincial.

Las Licitaciones Públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N°6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posteridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

COMPUTOS DE LOS PLAZOS

Art. 2º: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.-

CONSULTAS

Art. 3º: En caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.-

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Art. 4º: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Art. 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del Acto de Apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la Licitación y el nombre de la repartición licitante.-

Art. 6º: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica.
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.

4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
8. Demás documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 7º: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlíneas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.-

Art. 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones. -

GARANTIAS

Art. 9º:

a) Garantía de mantenimiento de la oferta: Será del 4 % sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10 % del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido será notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Pre adjudicación, o a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.-

Art. 10º: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la Licitación Pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a

los beneficios de división y excusión, en los términos del Art. 1585, 1589 y cc. Respectivamente del CCyCN; así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes del oferente, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el Art. 59 inc. 1º de la Ley N° 6970. Actualmente la suma referida es de \$ 12.000- (Pesos Doce Mil).-

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutoriedad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la Provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías se constituirán a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia de Tucumán.-

MUESTRAS

Art. 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.-

VISTA DE LAS ACTUACIONES – IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS:

Art. 12º: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.-

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS:

Art. 13º: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a) La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.

b) La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Solo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del

monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 hs. a partir de su notificación.

c) La falta total del sellado y/o estampilla fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Solo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 hs. a partir de su notificación.

d) La falta de firma del oferente o de su representante legal en la propuesta.

La Comisión de Preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 hs. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibles.-

ADJUDICACION

Art. 14º:La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio web oficial de la Provincia.-

Art. 15º:La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20 % de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.-

CONTRATO

Art. 16º:El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la Orden de Compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.-

ORDEN DE PRELACION

Art. 17º:Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970.
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial.
- c) El presente Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El Acto Administrativo de adjudicación.
- g) La Orden de Compra.-

COMPETENCIA JUDICIAL

Art. 18º:Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

CLAUSULA ANTICORRUPCION

Art. 19º:Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta y oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

DE LAS SANCIONES

Art. 20º: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.-

AFECTACIÓN DE CREDITOS

Art. 21º: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.

b) Las garantías constituidas.

c) Los créditos del contratante resultante de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aun de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.-

Art. 22º: En lo Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

- I. Nombre del Organismo contratante.
- II. Objeto de la Contratación.
- III. Número de expediente, y numero de licitación.
- IV. Valor del Pliego si correspondiere.
- V. Plazo de Mantenimiento de la propuesta-
- VI. Plazo, lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- VII. Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible.
 - a)** Las características y especies de la prestación.
 - b)** La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
 - c)** Si se aceptaran tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento solo se factible para determinadas empresas o productos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

- VIII. Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se coticen en moneda extranjera.
- IX. Indicar la forma y el plazo de pago.
- X. Indicar si se exigirá la presentación de muestras.
- XI. Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.
- XII. Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar cantidad de copias que los oferentes deben presentar.
- XIII. Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.
- XIV. Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.

**Instituto de Previsión y Seguridad
Social de Tucumán**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP)

Art. 1º Objeto: S/CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE SUCURSALES Y FILIALES.

Llámesese a Licitación Pública N°20/2016 con el objeto de contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada para las filiales y sucursales del IPSST, que cuenta con un Presupuesto Oficial de \$258.560 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta con 00/100) *mensuales*.-

Art. 2º Expediente N° 1-4228-2016. Iniciado por Oficina Gerencia de Sucursales y Filiales.

Art. 3º: Valor del pliego: \$ 200 (Pesos Doscientos).

Art. 4º: Las ofertas se presentarán en Oficina de Compras (Las Piedras 530 6º Piso C), el día 15 de setiembre a horas 10:00 para la apertura del Acto, en sobre cerrado conteniendo el nombre o sigla de la Institución, número de la Licitación y de expediente, fecha y hora de apertura de las propuestas.-

Art. 5º: Forma de presentación de las propuestas:

Las propuestas serán formuladas por duplicado en papel formato A4 u oficio legal, en forma clara, legible, sin raspaduras ni enmiendas, las que de existir, serán debidamente salvadas bajo firma, debiendo contener además cada una de las hojas presentadas que conformen la propuesta original y duplicado como también toda documentación adjunta, la Tasa de Actuación Administrativa, fijada en \$1- (Pesos Uno) por hoja.-

Art. 6º: Todas las hojas deberán estar firmadas por el oferente, y adjuntar archivo en soporte magnético (CD o pen drive), que contengan idéntica información, condición ésta excluyente. La presentación de la oferta implica la aceptación íntegra de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Pliego, no considerándose modificaciones que impliquen reformas a las condiciones estipuladas. El firmante de la propuesta debe presentar poder que lo faculte para ello o constancia que sus funciones en la firma oferente incluyen las de representarla en licitaciones.-

Art. 7º: El precio del servicio será cotizado en pesos, calculando el valor de la hora hombre, y deberá incluir el IVA y todo otro cargo, tributos, gravamen y/o seguro vigente a la fecha de cotización.

Art. 8º: Las ofertas deberán mantenerse por 30 (treinta) días hábiles administrativos a partir del día de apertura del acto licitatorio. Salvo manifestación en contrario, expresada en forma fehaciente, con

una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles administrativos al vencimiento del plazo fijado, éste se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial.

Art. 9º: En caso de que la garantía se constituya mediante depósito bancario o en títulos de deuda pública provincial o nacional. Los mismos deberán ser depositado en el Banco de Tucumán S.A., en la cuenta principal 97099/4 del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, identificándose la licitación que se garantiza, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta emitida por dicha entidad bancaria. –

Art. 10º: Forman parte del presente PBCP el Anexo I – Modelo de Contrato.

Art. 11º: El tiempo de contratación del servicio será por el término de 24 (veinticuatro) meses. El IPSST podrá prorrogar la duración del contrato por hasta 24 (veinticuatro) meses a partir de su vencimiento inicial, debiendo comunicar dicha decisión a la Empresa con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos.

Art. 12º: La autoridad competente se reserva el derecho de aceptar la oferta que más convenga a los intereses de la Institución o de rechazar las propuestas sin que el oferente tenga derecho a exigir indemnización alguna.

La adjudicación puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste a los requerimientos establecidos.

Art. 13º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes o adjudicatarios sufrirán las penalidades establecidas para dichos casos, en el Decreto Acuerdo N° 22/1 de 23/04/09.-

Art. 14º: Servicio a contratar:

De acuerdo a los requerimientos de nuestras filiales y sucursales, el servicio a contratar se distribuirá de la siguiente manera.

ZONA NORTE

- a) Filial Tafi Viejo
- b) Filial Plazoleta Mitre
- c) Filial Alderetes
- d) Filial Lules
- e) Filial Trancas
- f) Filial Ranchillos
- g) Filial Las Talitas
- h) Filial Bella Vista
- i) Filial Yerba Buena
- j) Filial del Río Salí

ZONA SUR

- a) Sucursal Concepción
- b) Filial Famailla
- c) Filial Simoca
- d) Filial Alberdi
- e) Filial Aguilares
- f) Filial La Cocha
- g) Filial Monteros
- h) Filial Tafí del Valle

	Hs. Mensuales
ZONA NORTE	1.824
ZONA SUR	1.408
TOTAL Hs. Mensuales	3.232

El IPSST tendrá la opción de aumentar o disminuir las hs. de seguridad contratadas según las necesidades que se presenten en las distintas filiales y/o sucursales.

Art. 15°: El servicio de vigilancia y seguridad deberá ser de calidad reconocida en el mercado y solamente se aceptará como oferente a las empresas de seguridad y vigilancia privada que se encuentren habilitadas por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Los guardias asignados deberán contar con el uniforme correspondiente que los identifique, equipo (cachiporra, esposas, botas, equipo de lluvia, pistola según la normativa vigente, etc) y radio de comunicación para los casos de emergencia, los cuales serán provistos por el adjudicatario.

El personal de vigilancia dependerá exclusivamente de la empresa que se contrate, siendo de su competencia y responsabilidad el cumplimiento de la relación laboral, leyes previsionales, y seguros de accidente de trabajo, de acuerdo a la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557. La adjudicataria en cada turno deberá detallar los datos personales de cada agente para debida supervisión por parte del IPSST del cumplimiento de los horarios y permanencia del personal de la empresa durante los distintos turnos.

Art. 16° Adjunto a las propuestas deberá acompañarse:

- 1) Garantías
- 2) Sellado de actuaciones por cada folio que integre la propuesta y toda documentación adjunta (originales y duplicados) fijado actualmente en \$ 1.
- 3) En caso de invocar representación, fotocopia autenticada por escribano público del poder extendido por escritura pública.
- 4) Constancia de inscripción ante AFIP-DGI vigente.
- 5) Certificado de cumplimiento fiscal emitido por la DGR, vigente a la fecha de adjudicación.

Art 17°: Las facturas mensuales serán presentadas en el Departamento de Compras de la Gerencia Administración del IPSST, ubicada en el 6to piso del edificio de calle Las Piedras N° 530 de San Miguel de Tucumán.

Art 18°: Plazo de pago.

Dentro de los 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente al de la presentación de las facturas parciales en la forma y lugar establecidos.

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO

Entre, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, en adelante "El IPSST.", representada en este acto por el Dr. Fernando Avellaneda en su carácter de Interventor, con domicilio legal en calle Piedras N° 530 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y -----en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en calle----- de _---_____ representada en este acto por el Sr ----- convienen celebrar el siguiente Contrato para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en distintas dependencias del IPSST, en un todo de acuerdo a las clausulas que se citan a continuación y que registrarán las relaciones contractuales.

PRIMERA: Objeto: "EL IPSST" contrata el servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa, el que se realizará todos los días hábiles administrativos de lunes a viernes de 6.30 hs a 14.30 hs en las distintas filiales y sucursales, con excepción de la Filial Banda del Rio Salí la cual contará con seguridad 24 hs los 7 (siete) días de la semana.

SEGUNDA: Duración del Contrato: El contrato de prestación regirá por el término de 24 (veinticuatro) meses. El IPSST podrá prorrogar la duración del contrato por hasta 24 (veinticuatro) meses a partir de su vencimiento inicial, debiendo comunicar dicha decisión a la Empresa con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos.

TERCERA: Se establece un valor de pesos (\$.....) por hora hombre. El precio mensual, por todo concepto, surgirá de multiplicar dicho valor por horas del mes y por el número de efectivos, y que se abonara por período vencido, dentro de los(.....) días hábiles de presentada la respectiva factura, conformada por las autoridades competentes del establecimiento. En caso de que no se conformara la factura por tener cualquier anomalía, el plazo de pago se interrumpe. De igual forma se interrumpe el tramite, si LA EMPRESA no hubiere dado cumplimiento a cualquier otro requisito formal, solicitados por -----

CUARTA: El personal afectado al servicio depende exclusivamente de LA EMPRESA, la que asume la total responsabilidad y competencia por la relación laboral y con el cumplimiento de las leyes previsionales, impositivas, de accidentes de trabajo y toda normativa que se refiere a dicho personal, quedando liberado EL IPSST de toda responsabilidad emergente de dichas normativas.

QUINTA: "LA EMPRESA", designara a un responsable con carácter de representante legal, el que atenderá todas las relaciones con la dirección del establecimiento usuario, relacionados con el servicio contratado.

SEXTA: "LA EMPRESA", será responsable del comportamiento del personal a su cargo, debiendo este, observar las normas de buena conducta y aseo pertinente y contar con uniforme, identificación y elementos de seguridad provistos por la empresa.

SEPTIMA: Todo lo que no se encuentre específicamente establecido en el presente contrato, se

regirá por las siguientes disposiciones: a) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial b) Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública, tramitado por Expediente/2016; c) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos de la Licitación Pública y expediente mencionado precedentemente; d) Ley Provincial NO 4537 y su Modificatoria de Procedimiento Administrativo; e) Resolución NO/2016-

OCTAVA: Garantía de Ejecución del Contrato: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, "La EMPRESA", hará entrega al IPSST de la Garantía prevista en el Art. 12º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

NOVENA: Cesión del Contrato: El Contrato no podrá ser transferido sin previa autorización del IPSST, o la autoridad competente que hubiere dispuesto la adjudicación.

DECIMA: Cumplimiento de Disposiciones Legales: "La EMPRESA" debe dar cumplimiento con todas las normativas nacionales, provinciales y municipales aplicables al legal ejercicio de su actividad y abonar todos los impuestos tasas y contribuciones que le correspondan.

DECIMA PRIMERA: Indemnidad: "La EMPRESA" deberá mantener indemne al IPSST frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren realizar sus empleados y/o cualquier tercero, por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

El adjudicatario deberá hacer constar en forma expresa en toda contratación que celebre para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendrá en discrepancia alguna, reclamo o juicio, que pudiere producirse entre terceros y "La EMPRESA", debiendo consignarse en forma expresa la renuncia a cualquier acción judicial o reclamo extrajudicial contra el IPSST.

Asimismo "LA EMPRESA" adjudicataria deberá contar con un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL contra terceros por hechos derivados de sus dependientes, a los fines de afianzar la indemnidad señalada.

DECIMA SEGUNDA: En caso de comprobarse incumplimiento y/o insuficiencia en la prestación del servicio, EL IPSST está facultado para aplicar sanciones, de conformidad con lo establecido en las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial y su Pliego de Bases y Condiciones Generales.....

DECIMA TERCERA: El pago del sellado del presente convenio será soportado en partes iguales, encontrándose EL IPSST, exento del mismo por su carácter de ente estatal, en su porción.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan someter toda cuestión vinculada con la aplicación o interpretación del presente convenio, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, constituyendo domicilio legal en los mencionados ut-supra, renunciando en forma expresa al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los-----días del Mes de-----del año 2.016.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2016
Aprobada por Resoluciones N°5875 y 7522/2016
EXPTE. 1-4228-2016

SOLICITUD DE COMPRA

Ítem	Descripción	Cant	Precio.Unit.	Total
1	Zona Norte	1	\$ -	\$ -
2	Zona Sur	1	\$ -	\$ -
				\$ -

Aclaración: El detalle de las descripciones del servicio se encuentra en el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Las especificaciones enumeradas son las mínimas requeridas y no invalidan otras características adicionales y estándares de uso actual en el mercado.

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN

Oficina de Compras -IPSST-

CUIT: 30-63394922-7

Las Piedras 530 - 6° Piso Dpto. C

(T4000BRL) San Miguel de Tucumán

Tel./Fax: (0381) 4507831 / 833 / 861 - 4507800 int 244

e-mail: compras1@ipsst.gov.ar